



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001510/17

BITÁCORA: 10/AS-0461/04/17

Durango, Durango, 06 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FELIPE DE JESUS DERAS QUIÑONES

PROPIETARIO

CALLE CIRCUITO INTERIOR NO. 632, COL. VALLE DEL GUADIANA  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 452/17 de fecha 30 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 06 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

## 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RÚSTICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES LOTE 2	Pueblo Nuevo	Durango	FELIPE DE JESUS DERAS QUIÑONES

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES LOTE 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	463694	2622171
2	462626	2620038
3	464729	2619561
4	465586	2621750

## 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RÚSTICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES LOTE 2	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001510/17

BITÁCORA: 10/AS-0461/04/17

Durango, Durango, 06 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### 3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RÚSTICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES LOTE 2	556.95	498.63	449.99

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RÚSTICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES LOTE 2	449.99 ( cuatrocientos cuarenta y nueve punto noventa y nueve )	11999.25 ( once mil novecientos noventa y nueve punto veinticinco )

Nombre del predio: PREDIO RÚSTICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES LOTE 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/06/17 - 31/03/18	Arbutus spp.	177.45	303.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/17 - 31/03/18	Juniperus spp.	177.45	32.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/17 - 31/03/18	Pinus muerto	177.45	139.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/17 - 31/03/18	Pinus spp.	177.45	2006.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/17 - 31/03/18	Quercus spp.	177.45	3137.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	272.54	509.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	272.54	6.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	272.54	191.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	272.54	2295.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	272.54	3376.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ENRIQUE SERRANO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001510/17

BITÁCORA: 10/AS-0461/04/17

Durango, Durango, 06 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ES-061

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RÚSTICO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO Y SANTA EDUWIGES LOTE 2	P-10-023-EDU-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 50.00 hectáreas divididas en el ciclo de corta 5 hectáreas por año, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los períodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 25.870 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001510/17

BITÁCORA: 10/AS-0461/04/17

Durango, Durango, 06 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus arizonica, Pinus leiophylla, Pinus teocote, engelmannii, Pnus lumholtzi, Pinus ocarpa, Pinus ayacahuite QUercus coccobifolia, Quercus durifolia, Quercus sideroxila, Quercus obtusata, Quercus crasisifolia, Quercus candicans, Quercus radiata, Quercus arizonica, Quercus rugosa, Juniperus spp, Arbutus spp y Pinus muerto.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios, 449.99 has. de acordonamientos en el año 2022, 100 has de chaponeo, y 50 has. de cercado 5.00 hectáreas por año durante el ciclo de corta.
17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.  
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad  
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.  
ING. ENRIQUE SERRANO HERNANDEZ.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

Archivo.

JLCG/AGOCH/rag